

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS

ADHERIDO A LA C.G.T. - PERSONERÍA GREMIAL N.º 333

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 345/2002 A C U E R D O S A L A R I A L 2 0 2 5

ESCALA DE SUELDOS

CATEGORIA	AGOSTO 2025	SEPTIEMBRE 2025
	SUELDO BASICO	SUELDO BASICO
ENCARGADO DE TURNO	\$ 1.223.014,00.-	\$ 1.240.485,00.-
ADMINISTRATIVO	\$ 1.176.297,00.-	\$ 1.193.101,00.-
OPERARIO	\$ 1.161.549,00.-	\$ 1.178.142,00.-
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 73.740,00.-	\$ 74.793,00.-
MANEJO DE FONDOS	\$ 73.740,00.-	\$ 74.793,00.-

ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un DOS POR CIENTO (2%) del total de las remuneraciones brutas mensuales. (Art. 25, Convenio Colectivo de Trabajo 345/2002).

HORAS EXTRAS: El exceso de jornada entre las 6 hs. y las 21 hs. se debe abonar como HORAS EXTRAS AL 50% y entre las 21 hs. y las 6 hs. como HORAS EXTRAS AL 100%, las horas extras que se realicen los sábados después de las 13 horas y los domingos se deben liquidar como HORAS EXTRAS AL 100%. Para liquidar las mismas se debe tener en cuenta el sueldo básico más la antigüedad.

FRANCOS: Descanso semanal obligatorio de treinta y seis (36) horas corridas mínimas. Ningún trabajador gozará menos de seis (6) días de descanso en el mes calendario. Debiéndose respetar la pausa de doce (12) horas mínimas de descanso entre el final y el comienzo de la próxima jornada de trabajo. Los francos trabajados se deberán cobrar como horas extras al 100% (Art. 11, Convenio Colectivo de Trabajo 345/2002).

HS. NOCTURNAS: La jornada de trabajo nocturna no podrá exceder de 7 hs., entendiéndose por tal las que se presten entre las 21 hs. de un día y las 6 hs. del día siguiente. Los que presten servicios nocturnos de 8 hs. deberán percibir una (1) hora nocturna al 100% por cada día trabajado. (Art. 14, Convenio Colectivo de Trabajo 345/2002).

Para mayor información los horarios de atención son de 08:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs.

RIOBAMBA 1075 | TE: (0341) 4829363 / 4814144 / 4826705 / 4815552 | ROSARIO